



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO No.021
Catorce (14) de Enero de 2025

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 03-ARZAEPP-2025-PI Panamá, catorce (14) de enero de 2025

LA ADMINISTRADORA REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de VEINTIDOS BALBOAS CON 40/100 (B/.22.40), correspondiente al 10% del valor CIF total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.224.00) de la mercancía descrita como (28) BOXER DE LA MARCA CALVIN KLEIN la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como (28) BOXER DE LA MARCA CALVIN KLEIN Incautadas a la señora YAQUELINE GUERRA, con numero de pasaporte PA1084285, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ADVERTIR una vez se remita el expediente al Ministerio Publico, la Autoridad Nacional de Aduanas devolverá la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)

ANGEL BATISTA
Secretario Ad Hoc

LICDA. LUZ ZAMORA
Administradora Regional de Aduanas
Zona especial Panamá Pacífico

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los CATORCE (14) días del mes de Enero de dos mil veinticinco (2025).

ANGEL BATISTA
Secretario Ad-Hoc

LICDA. LUZ ZAMORA
Administradora Regional de Aduanas
Zona especial Panamá Pacífico